

República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

VISTO el proyecto de Estructura Orgánica del Rectorado, presentado por el señor Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, en el marco de la gestión que se inicia; y

CONSIDERANDO:

Que la estructura orgánica que aquí se presenta ha sido elaborada entre numerosos actores de la comunidad universitaria, en el marco de la plataforma de gobierno y las propuestas de la actual conducción rectoral para el período 2016-2019;

Que la misma procura responder a los objetivos y metas diseñadas por la conducción de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA para el lapso mencionado, sobre la base del análisis efectuado por sus responsables, teniendo en cuenta criterios consolidados para la organización y gestión de instituciones universitarias:

Que sin perjuicio de los antecedentes considerados e indicados en el párrafo precedente, y al efecto de impulsar una dinámica de cambios coherentes con la línea de continuidad institucional histórica característica de nuestra Casa de Estudios, se han tenido especialmente en cuenta numerosos aportes producidos dentro y fuera de la Universidad, de sensible importancia a la hora de establecer su perfil institucional, entre los que mencionamos: el "Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Córdoba" aprobado por Resolución del HCS 383/99; el documento "Evaluación Externa de la Universidad Nacional de Córdoba" (2004-2005) efectuado por un Comité de Pares Evaluadores de CONEAU, en acuerdo entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el mencionado organismo; la Resolución 268/2007 de creación del Organigrama de Gobierno del Rectorado; y otros documentos;

Que el esquema propuesto tiene por finalidad abordar de un modo más integrado, pero también más descentralizado, la gestión académica, científico-tecnológica, extensionista, económico-financiera y administrativa -entre otras-, fortaleciendo el rol y la participación de las Facultades;

Que se replantean la función y competencias de ciertas unidades funcionales, en virtud de la centralidad y la jerarquía que poseerán de acuerdo con el plan de gobierno de la actual gestión rectoral, lo que impacta también sobre el perfil del titular de las mismas;



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

Que ciertas reparticiones mantendrán directa vinculación con el Rectorado mientras que otras reparticiones tomarán función específica dentro de un Área y de conformidad a las previsiones del vigente Estatuto Universitario;

Que, a partir de estos objetivos, se propone una reforma del Organigrama de Gobierno del Rectorado conformado por diferentes unidades de gestión: Áreas de Gestión, Secretarías, Prosecretarías, Subsecretarías y demás dependencias que, en la nueva estructura estarán organizadas con la finalidad de asistir al Rector en el proceso de toma de decisiones (Áreas de Gestión), responder a una función sustancial de la Universidad (Secretarías, Campus virtual), a una función específica dentro de una Secretaría (Subsecretarías), a una función transversal y articulada a las diversas Secretarías (Prosecretarias);

Que es atribución de este Honorable Cuerpo disponer el número y funciones de las Secretarías del Rectorado, según lo estipulado en el artículo 15, inc. 8, del Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad reconoce la viabilidad jurídica de esta propuesta.

Por todo ello.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUEL VE:

Capítulo 1 -Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- Establecer que en el ejercicio de sus competencias, actividades y funciones y, sin perjuicio de los órganos creados o nominados a tal fin por el propio Estatuto Universitario y que son objeto de un específico tratamiento en el presente instrumento, el Rectorado será asistido por las siguientes Áreas de Gestión, coordinadas cada una de ellas por un titular responsable:

- -Asuntos Académicos
- -Gestión Institucional



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

- -Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- -Extensión Universitaria
- -Planificación Institucional Estratégica

ARTÍCULO 2.- Establecer que, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Rectorado será igualmente asistido en su desenvolvimiento, por las siguientes Secretarías, Prosecretarías y demás dependencias:

- -Secretaría de Asuntos Estudiantiles
- -Prosecretaría de Relaciones Internacionales
- -Prosecretaría de Comunicación Institucional
- -Prosecretaría de Informática
- -Campus Virtual

Y otras que, a propuesta del Sr. Rector y previa aprobación del Honorable Consejo Superior, se incorporen a esta Estructura Orgánica.

Capítulo II -De las Áreas y Secretarías del Rectorado en general

ARTÍCULO 3.- Las Áreas de Gestión son estructuras jerárquicas y funcionales cuyo objeto es facilitar el ordenamiento y organización de los grandes temas de la agenda universitaria, y promover la eficiente y eficaz implementación de las acciones definidas en el marco de las políticas de gobierno establecidas.

ARTÍCULO 4.- Los responsables de las Áreas de Gestión deberán poseer antecedentes relevantes en la conducción y gestión de asuntos universitarios o extrauniversitarios, ser o haber sido decanos de Facultad o, en su defecto, poseer referencias de destacada envergadura. Son designados por el Rector y están sometidos al mismo régimen de prohibiciones e incompatibilidades que el resto de los funcionarios y agentes universitarios. Participan en toda reunión o consejo de pares previsto en las instancias intra o interuniversitarias e interinstitucionales formalmente reconocidas por el sistema universitario, o aquellas constituidas mediante vínculos particulares.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

ARTÍCULO 5.- Cada responsable de Área deberá proponer al Rector la reorganización estructural de la misma; formular iniciativas relacionadas con las materias a su cargo; elevar los informes que le sean requeridos; representar institucionalmente a su Área; participar de los sistemas y estándares de recolección o producción de información estadística y coordinar con otras autoridades los asuntos de interés compartido o las acciones que requieran para su implementación de varios responsables, sin perjuicio de otras que en virtud de la aplicación de la legislación universitaria, el Estatuto y otras normas universitarias sea pertinente ejercer.

ARTÍCULO 6.- Cada Área cuenta con un Consejo Asesor conformado por representantes de cada Facultad en el que participa el Responsable del Área.

Capítulo III -De las Áreas y Secretarías del Rectorado en particular

Área de Asuntos Académicos

ARTÍCULO 7.- Compete al Área de Asuntos Académicos asesorar al Rector en todo lo relativo a la función de docencia o enseñanza de la Universidad en todos sus niveles. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la definición de los objetivos y metas de la enseñanza media, de pregrado, grado y posgrado e implementar las políticas y acciones definidas en su consecuencia.
- b) Trabajar con las Unidades Académicas de la Universidad en aspectos tales como el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes; la carrera docente; la flexibilización curricular; creación y supresión de carreras dentro de la oferta académica; la organización de carreras por sistemas de créditos; la elaboración, aprobación o modificación de los planes de estudio; la formación de docentes en las áreas disciplinares y pedagógicas; el asesoramiento de la calidad del proceso y contexto de la enseñanza-aprendizaje y todo otra cuestión académica no reservada a otra área.
- c) Colaborar con las Unidades Académicas de la Universidad en la organización y gestión de programas y carreras con el fin de promover el perfeccionamiento profesional y académico de docentes y egresados.
- d) Entender en todo lo relativo a las carreras y cursos impartidos en Escuelas o Institutos dependientes del Rectorado.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

- e) Participar en la elaboración y discusión de normativa relacionada con las materias de su competencia.
- f) Intervenir en los trámites de revalida de títulos y reconocimiento de estudios parciales realizados en Universidades de otros países, originadas por pedido de equivalencias, en el ingreso de extranjeros, en los pases de carreras o en la consideración de créditos acumulados en carreras transversales, y otros.
- g) Actuar en lo relativo a la recolección y análisis de información sobre la actividad académica y las necesidades de la zona de influencia de la Universidad.
- h) Promover, desarrollar y dirigir medios y actividades que permitan divulgar, publicar e intercambiar experiencias, investigaciones y políticas relativas al ámbito de su competencia.
- i) Colaborar con la gestión académica de las Facultades, Escuelas e Institutos de la Universidad en el marco de la legislación vigente a nivel nacional y universitario.
- j) Planificar y dirigir programas, por sí o en conjunto con otras Áreas, Secretarías o unidades de gestión, que definan las líneas de acción a mediano plazo y que permitan la ejecución de la planificación universitaria en todos sus ámbitos.
- k) Tomar intervención en los vínculos con toda institución externa a la Universidad, internacional o nacional, gubernamental o no gubernamental, relacionada con la actividad académica.
- ARTÍCULO 8.- El Área de Asuntos Académicos comprende la actual Secretaría de Asuntos Académicos.
- **ARTÍCULO 9.-** La Secretaría de Asuntos Académico ejecuta todos los asuntos de su competencia y es asistida a su vez por las siguientes reparticiones:
- a) Subsecretaría de Grado continúa las funciones de la actual repartición con idéntica denominación y tiene intervención en todos los aspectos de educación media, pregrado y grado.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

b) Subsecretaría de Posgrado continúa las funciones de la actual repartición con idéntica denominación y tiene intervención en lo atinente a la materia de posgrado.

Área de Gestión Institucional

ARTÍCULO 10.- Compete al Área de Gestión Institucional asesorar al Rector en lo atinente a la gestión económica, presupuestaria, financiera, patrimonial y administrativa de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la definición de los objetivos y metas previstos en materia de gestión administrativa y económico-financiera y proponer las políticas y acciones definidas en su consecuencia.
- b) Participar en la elaboración del presupuesto universitario, como así también en el diseño de instrumentos y mecanismos para una confección estandarizada y participativa del mismo; trabajar conjuntamente con las Unidades Académicas, entes desconcentrados y demás dependencias universitarias en todos los aspectos conceptuales y operativos relacionados con su ejecución descentralizada -en cuanto así corresponda-, en la faz administrativa, normativa, contable, económica y financiera.
- c) Proponer políticas relativas a los recursos humanos de la Universidad y asesorar en la administración de los mismos.
- d) Participar en la planificación de los procedimientos de compras, contrataciones de los bienes y servicios, con arreglo a la legislación general, Estatuto Universitario y normativa específica dictada o a dictarse.
- e) Colaborar en la elaboración de normativa y sistemas de gestión relacionados con las materias de su competencia, que garantice un sistema administrativo integrado entre Rectorado y demás unidades de la Universidad, desconcentrado, dinámico y transparente.
- f) Planificar e intervenir en lo concerniente a diseño, implementación y dictado de capacitación administrativa al personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

ARTÍCULO 11.- El Área de Gestión Institucional comprende la actual Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional, en todos los aspectos no atinentes al Planeamiento Universitario.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

ARTÍCULO 12.- El Área de Gestión Institucional estará integrada por la Secretaría de Gestión Institucional y la Prosecretaría de Administración que estarán a cargo de la ejecución de todos los asuntos de su competencia. Ambas continúan a las estructuras hoy vigentes, con la salvedad indicada en el artículo precedente.

Área de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

ARTÍCULO 13.- Compete al Área de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva asesorar al Rector en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas, programas, acciones e instrumentos con capacidad de incidir en el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico y en la formación de investigadores y demás recursos especializados, impulsando procesos innovadores aptos para contribuir al progreso económico, social y cultural de la Universidad y su medio. Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Asesorar en la definición de los objetivos y metas previstos en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- b) Entender en la elaboración de proyectos y normativas relacionadas con el Área.
- c) Participar en la organización de la relación entre la Universidad, sus Unidades Académicas y entes desconcentrados con capacidad de producción científica y tecnológica y con las instituciones relacionadas con la investigación y el desarrollo.
- d) Coordinar con las Unidades de Vinculación con que cuente la Universidad.
- e) Asesorar y gestionar en materia de herramientas o mecanismos de financiación de proyectos de investigación y desarrollo.
- f) Trabajar en conjunto con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en proyectos que vinculen a la Universidad con el medio socio-productivo.

ARTÍCULO 14.- El Área de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva comprende la actual Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 15.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología está integrada por la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica y la Subsecretaría de Innovación, Transferencia y Vinculación



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

Tecnológica, las que prestarán colaboración en la ejecución de todos los asuntos de competencia de aquella.

ARTÍCULO 16.- El Instituto Superior de Estudios Ambientales (ISEA) y el Instituto Superior de Investigación, Desarrollos y Servicios en Alimentos (ISIDSA) funcionarán bajo la órbita del Área de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Área de Extensión Universitaria

ARTÍCULO 17.- Compete al Área de Extensión Universitaria asesorar al Rector en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la inserción de la Universidad en la sociedad y su vinculación con el medio al que pertenece, de conformidad con los fines establecidos en la legislación, el Estatuto Universitario y la normativa vigente. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer e implementar acciones relacionadas con la relación Universidad-Sociedad, a través de redes determinadas -sectores públicos gubernamentales o no gubernamentales-.
- b) Impulsar por diversas vías y herramientas la formación extensionista de la comunidad universitaria.
- c) Entender en la elaboración de proyectos y normativa relacionada con el Área.
- d) Coordinar los programas internos y aquellos que vinculen la Universidad con otras instituciones internacionales, nacionales, gubernamentales o no gubernamentales, que incentiven, subsidien o financien actividades extensionistas.
- e) Coordinar programas de responsabilidad o compromiso social universitario, acciones sociales o voluntariados implementados por la Universidad, sus Unidades Académicas o entes desconcentrados.
- f) Organizar y coordinar con las Unidades Académicas un sistema de subsidios para proyectos extensionistas, impulsando y sustanciando concursos periódicos de subsidios.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

- g) Trabajar con el medio productivo en el acercamiento de la Universidad a los requerimientos específicos de capacitación a demanda, para oficios o saberes particulares útiles al mundo del trabajo.
- h) Impulsar por sí misma o con el concurso de otras Áreas de Gestión o Unidades Académicas y entidades externas a la Universidad, programas de educación no formal y de formación continua técnico profesional.
- i) Desarrollar y articular, dentro y fuera de la Universidad, espacios culturales, planificar actividades y agendas culturales que contemplen diversas actividades artísticas, organizar espacios permanentes de expresión artística, formar miembros de la comunidad universitaria en aspectos de la gestión o divulgación cultural y fomentar la participación de éstos en actividades desarrolladas.
- j) Organizar la relación de la Universidad con los Colegios Profesionales y otras organizaciones de graduados universitarios.

ARTÍCULO 18.- El Área de Extensión Universitaria comprende la actual Secretaría de Extensión Universitaria.

ARTÍCULO 19.- El Área de Extensión Universitaria está integrada por la Secretaría de Extensión y Vinculación, que tiene a su cargo la ejecución de todos los asuntos de su competencia incluyendo las funciones de la anterior Subsecretaría de Vinculación. Será asistida a su vez por la Subsecretaría de Cultura y la Subsecretaría de Asuntos Profesionales.

Área de Planificación Institucional Estratégica

ARTÍCULO 20.- Compete al Área de Planificación Institucional Estratégica asesorar al Rector en lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con el ordenamiento y desarrollo funcional de la planta física de la Universidad, como así también la concertación de objetivos, metas e iniciativas que apoyen y faciliten la toma de decisiones en el mediano y largo plazo. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer el desarrollo de proyectos de intervención y planificación del ordenamiento territorial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.
- b) Gestionar conjuntamente con las Unidades Académicas el mantenimiento, recuperación y desarrollo de las instalaciones universitarias.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

- c) Gestionar planes y programas en conjunto con organismos externos a la Universidad.
- d) Coordinar acciones con las distintas jurisdicciones estatales y organizaciones no gubernamentales a fin de lograr la plena integración de los espacios universitarios en el medio, en cumplimiento de las disposiciones vigentes para cada nivel jurisdiccional y maximizar la capacidad operativa mediante intervenciones concertadas.
- e) Asesorar a las Unidades Académicas o entes desconcentrados en asuntos de su competencia.
- f) Desarrollar estudios y propuestas sobre diseño normativo, instrumentos de organización física u otros relacionados con sus materias específicas.
- g) Impulsar la realización de actividades, seminarios y otros encuentros en materia de planificación estratégica.
- h) Promover la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos que puedan ser utilizados como insumos para la elaboración de planes estratégicos.
- i) Impulsar la generación de herramientas metodológicas para el abordaje de asuntos estratégicos.
- j) Por indicación del Rectorado, coordinar la labor de las áreas que éste indique en trabajos de tipo prospectivo, formulación de escenarios futuros, diseño de objetivos, metas, acciones y esquemas de monitoreo.
- ARTÍCULO 21.- El Área de Planificación Institucional Estratégica comprende lo correspondiente a la planificación institucional de la ex Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en lo que así corresponda conforme a las materias de su competencia.
- ARTÍCULO 22.- El Área de Planificación Institucional Estratégica está integrada por la Subsecretaria de Planeamiento Físico.

Prosecretaria de Relaciones Internacionales

<u>ARTÍCULO</u> 23.- Compete a la Prosecretaria de Relaciones Internacionales lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

relacionadas con la vinculación externa internacional de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA. Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Gestionar,tanto en grado como en posgrado, el intercambio y la movilidad estudiantil y docente.
- b) Generar mecanismos y herramientas de estímulo para la participación de profesores en programas y redes académicas internacionales de docencia, investigación y extensión.
- c) Tramitar y resguardar convenios interinstitucionales en áreas estratégicas para el desarrollo de programas y vínculos que articulen a la Universidad con casas de estudio, organismos nacionales e internacionales y organizaciones de otros estados.
- d) Fortalecer los vínculos académicos con las redes regionales de educación superior para la integración latinoamericana.
- e) Entender en proyectos normativos y reglamentarios relacionados con las materias de su competencia.
- f) Impulsar la enseñanza del idioma español para extranjeros.
- g) Promover la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA como un centro de excelencia para la formación permanente de graduados de universidades del extranjero.

Secretaría de Asuntos Estudiantiles

ARTÍCULO 24.- Compete a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles lo atinente a la formulación y ejecución de políticas y acciones relacionadas con la actividad estudiantil.

ARTICULO 25.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles será apoyada en su gestión por las estructuras que el Secretario considere oportunas, las que serán propuestas al Sr. Rector para su implementación.

Prosecretaría de Comunicación Institucional

ARTÍCULO 26.- Compete a la Prosecretaría de Comunicación Institucional establecer canales permanentes de comunicación entre la organización universitaria, su nivel central, las Unidades Académicas, otros



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

entes bajo su órbita y el medio social. Mantiene su actual organización, en todo aquello que no sea específicamente modificado por la presente y las normas que en su consecuencia se dicten.

Campus virtual

ARTÍCULO 27.- El Campus Virtual tiene por objeto ofrecer, administrar y desarrollar programas educativos en la modalidad no presencial y ofrecer un entorno de comunicación virtual para las actividades de docencia, de investigación, extensión y difusión de la cultura.

ARTÍCULO 28.- El Campus Virtual comprende el Área de Tecnología, Educación y Comunicación (ArTEC).

Capítulo IV -De los órganos creados por el Estatuto Universitario

ARTÍCULO 29.- Los órganos constituidos por el Estatuto Universitario ejercen las funciones que le adjudican la legislación universitaria en general y la norma fundamental de nuestra Casa de Estudios, en particular. En el caso de la Secretaría General, mantiene la estructura funcional actualmente vigente, dependiendo de la misma el servicio jurídico permanente y[los demás servicios de apoyo administrativo.

Capítulo V -De los entes desconcentrados y otras dependencias

ARTÍCULO 30.- Las dependencias u organismos bajo la órbita del Rectorado no especificados en la presente, mantienen dicha dependencia.

ARTÍCULO 31.- Por Resolución Rectoral complementaria, podrá determinarse otra dependencia para los entes indicados en el artículo anterior, como también se podrá indicar una nueva órbita bajo la cual se ubicarán los entes desconcentrados y otras dependencias existentes, especificadas o no en el presente instrumento.

Capítulo VI -Disposiciones instrumentales y transitorias

ARTÍCULO 32.- El Rectorado podrá proponer al H. Consejo Superior la creación de otras Áreas, Secretarías, Subsecretarías y demás unidades o reparticiones, dictando las normas que fuere menester para la efectiva puesta en funcionamiento de las estructuras cuya aprobación se constituya.



República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:22659/2016

ARTÍCULO 33.- El Rectorado podrá dictar, con conocimiento del Honorable Consejo Superior, normas particulares en caso de que la transición y continuidad de un esquema orgánico a otro requiera de disposiciones complementarias o interpretativas.

ARTÍCULO 34.- El Área de Gestión Institucional realizará la readecuación presupuestaria necesaria para dar reflejo a las previsiones contenidas en la presente Resolución, como así también a las transformaciones de la planta de personal, adecuaciones de asignaciones patrimoniales y reordenamiento de códigos de dependencia para el registro de los expedientes administrativos que fueren pertinentes.

ARTÍCULO 35.- El Área de Planificación Institucional brindará el aporte necesario para completar las readecuaciones y transformaciones aludidas en el artículo anterior, con el soporte logístico, de planificación y de infraestructura suficiente para asegurar la implementación del nuevo régimen orgánico.

ARTÍCULO 36.- Derogar toda norma aprobada con anterioridad cuyo contenido o tenor se contraponga con las disposiciones de la presente.

ARTÍCULO 37.- Comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

/gc

Prof. Ing ROBERTO E. TERZARIOL. SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

VICERECTORS UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

TRAMON ANZI FERREIRA

RESOLUCIÓN Nº: 6 1 8